

EFFECTOS DE UNA CONCESIÓN DE AMPARO

El fin perseguido por la acción de amparo es que la parte quejosa goce de los Derechos Humanos –y sus garantías de protección <P. XXXIX/2014, 1a. CCLXXXVII/2014 (10a.), 1a. CCLXXXVI/2014 (10a.)>– que le fueron violados; este propósito se logra con la sentencia de amparo cuando:

- Tratándose de actos positivos, los deja insubsistentes, y se vuelve al estado anterior a la violación; por tanto, se restituye al afectado en el goce del derecho violado. Por el efecto de la sentencia, la parte quejosa retoma de un estado de violación a uno de goce del derecho.
- Tratándose de actos negativos omisivos, la restitución solo puede lograrse obligando a la autoridad a que proceda en el sentido que corresponda a las obligaciones impuestas por el derecho humano violado: entonces, por efecto de la sentencia, la parte quejosa transita de un estado de violación a uno de goce del derecho.

Para determinar los efectos de una sentencia de amparo, es importante tener en cuenta:

- En todos los casos, en el último considerando de la sentencia, el Tribunal debe precisar en qué consisten los efectos del amparo, es decir, las obligaciones a cargo de la autoridad o particular responsable y las conductas que debe desarrollar <2a. XCIV/2018 (10a.)>.
- Dejar insubsistente el acto reclamado significa que deja de existir en el mundo jurídico y que se deben destruir todos sus efectos y consecuencias, jurídicas y materiales.
- Si el acto reclamado es una sentencia, el efecto natural es dejar insubsistente la sentencia y dictar otra de acuerdo con los lineamientos marcados en la ejecutoria. Estos lineamientos pueden predeterminar el sentido del nuevo fallo o solo determinar ciertos aspectos, y dejar plenitud de jurisdicción al Tribunal

responsable para decidir los restantes y, como consecuencia, el sentido del fallo <1a. I/2017 (10a.), 1a./J. 25/2016 (10a.), 2a./J. 113/2012>; por ejemplo, en un conflicto de aplicación de normas, determinar la aplicable <1a. CCXXXVI/2016 (10a.)>.

- En amparo contra normas, el efecto natural del amparo es que la norma no se aplique a la parte quejosa, pero pueden adoptarse medidas adicionales a la inaplicación (véase Capítulo VI “Amparo contra normas”).
- Los efectos están determinados por la naturaleza de la violación que condujo a la concesión de amparo <2a./J. 68/2020 (10a.), 1a./J. 62/2020 (10a.), 1a./ J. 99/2017 (10a.), 1a. CCCXLIII/2015 (10a.), 1a. XXXII/2014 (10a.), 2a. CV/2013 (10a.), 1a./J. 12/2010>.

Referencia:

Cámara de Diputados. (2024). Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>